

Señor
JUEZ 8° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
E.S.D.

Referencia: Referencia: Proceso Ejecutivo No. 110014189008201901628-00 de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL SISTEMA DE GESTION EMPRESARIAL YSOCIAL "SIGESCOOP"** contra **LUIS CARLOS PIÑAS MARTINEZ y EDUARDO ENRIQUE DE LA OSSA APARICIO.**

Asunto: Recurso de reposición.

ARMANDO ENRIQUE FLOREZ MERLANO, mayor de edad, identificado con la cédula tal como aparece en mi correspondiente firma, en mi condición de Curador Ad Litem dentro del proceso de la referencia me permito interponer recurso de reposición contra el auto de fecha 19 de enero de 2024 y notificado por estado el 22 de enero del mismo año, y dentro del término lo fundamento en lo siguiente:

CONSIDERACIONES

El Despacho nombra como Curador Ad Litem al abogado **ELSON MAURICIO CASAS PINEDA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.765.430 y portador de la T.P. No. 169.170 del C.S de la J., quien puede ser ubicado en el correo electrónico cymcasas@gmail.com, y lo exhorta a la designación del cargo por lo dispuesto por el Artículo 49 del C.G. del P.

FUNDAMENTOS

Es menester indicar al honorable Juez, que el día 17 de octubre del 2023, se remitió al correo al armando.florez@fglegal.co el telegrama de designación para desempeñar el cargo de Curador Ad Litem del proceso de la referencia, y posterior a la fecha el suscrito remite aceptación al cargo, anexando tarjeta profesional y cédula de ciudadanía para el acta. Hecho siguiente el 20 de octubre de 2023, el despacho remite el acta con el respectivo traslado para darle continuidad a la litis en continuidad al debido proceso.

El 23 de octubre y dentro del término de contestación de la demanda se interpone la excepción de prescripción de la acción cambiara a las preatenciones del título, por lo tanto el juzgado contesta con acuse recibo. De acuerdo con, el desarrollo del

ejercicio de la profesión se le realizó seguimiento y el último movimiento del proceso fue con entrada al despacho el 15 de noviembre de 2023.

PRETENSIONES

1. Revocar el auto de nombramiento al Curador Ad Litem.
2. Tener en cuenta las excepciones presentadas.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibiremos notificaciones en la Cra. 102 No 86 A – 46 de Bogotá y en el correo electrónico armandoflorez@fglegal.co

Del señor Juez,



ARMANDO ENRIQUE FLOREZ MERLANO
C.C No: 1.045.715.570 de Barranquilla
T.P. No: 294495 del Consejo Superior de la Judicatura
armandoflorez@fglegal.co

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ**

(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., enero 19 de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 2019-01628

Teniendo en cuenta que el auxiliar de justicia –CURADOR AD LITEM – allegó escrito informando la imposibilidad de asumir el cargo designado, el Despacho procede a RELEVARLO del cargo, recayendo el nombramiento en el Abogado NELSON MAURICIO CASAS PINEDA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.765.430 y portador de la T.P. No. 169.170 del C.S de la J., quien puede ser ubicado en el correo electrónico cymcasas@gmail.com.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 49 del C.G. del P., LIBRAR a través de la Secretaría del Despacho el correspondiente telegrama al referido profesional del derecho, advirtiéndole que, transcurridos dos días hábiles siguientes al momento en que el buzón electrónico confirme la entrega de la respectiva comunicación, cuenta con el término de cinco (05) días para asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Se FIJAN como gastos de curaduría la suma de \$300.000 M.L. Cte., los cuales servirán para sufragar las expensas generadas por la gestión

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 002** fijado hoy, 22 de enero de 2024 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

RDCHR

Asunto: Notificación Designación Relevo Curador Proceso 2019-01628
Fecha: martes, 17 de octubre de 2023, 2:32:35 p. m. hora estándar de Colombia
De: Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.
A: Armando Florez Merlano
Datos adjuntos: 2019-01628AutoRelevoCurador.pdf

Doctor:

Armando Flórez Merlano

Email: armando.florez@fglegal.co

REF: EJECUTIVO: NO. 110014189008-2019-01628-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL SISTEMA DE GESTION EMPRESARIAL Y SOCIAL "SIGESCOOP" NIT 900.424.669-1

DEMANDADOS: LUIS CARLOS PIÑAS MARTINEZ C.C 7.444.420 Y EDUARDO ENRIQUE DE LA OSSA APARICIO 7.421.411

Con el presente correo electrónico, se le comunica que fue designado (a), como auxiliar de la justicia, en el oficio de CURADOR AD-LITEM dentro del proceso de la referencia, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días siguientes del recibido del presente email, a fin de manifestar su aceptación y realizar la correspondiente notificación virtual, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en el artículo 48 numeral 7mo del Código General del Proceso.

Debe destacarse que de conformidad con la normativa antes señalada: **"(...) El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.(...)"**

Cordialmente,

Silvia Jannel Bautista Cruz

Citadora

Secretaria

Juzgado 8° Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Carrera 10 No. 19-65, Edificio Camacol, Piso 11.

Telefax: 2866326

Correo electrónico: j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Ley 2213 de 2022 establece la adopción permanente de la virtualidad como regla general, por lo cual se le solicita tener en consideración lo indicado en el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, emanado de la Presidencia de la Republica donde se lee:

"(...) Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio

técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.(...)”

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2019-01628

Asimismo, teniendo en cuenta que el auxiliar de justicia – *CURADOR AD LITEM* - ,compareció a esta sede judicial informando la imposibilidad de tomar posesión al cargo, el Despacho procede a **RELEVARLO** del cargo, recayendo el nombramiento en el Dr. Armando Flórez Merlano con dirección electrónica de notificaciones: armando.florez@fglegal.co. Secretaria líbrele telegrama o comuníquese por el medio mas expedito dejando las constancias de rigor.

Comuníquesele su designación, y háganse las advertencias de ley en la forma y términos establecidos en el artículo 49 del C.G.P., informándole que dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibido del telegrama deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Líbrese la respectiva comunicación.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 131 fijado hoy, 17 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

MPDS

Asunto: Re: Notificación Designación Relevo Curador Proceso 2019-01628
Fecha: miércoles, 18 de octubre de 2023, 10:29:14 a. m. hora estándar de Colombia
De: Armando Florez Merlano
A: Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.
Datos adjuntos: image001.png, TP.pdf, CC ARMANDO X2.pdf

Buenos días Señor Juez,

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito dar acuse a la notificación y aceptar lo encomendado. Por lo anterior, me permito anexar la documentación necesaria y solicitar a su Señoría, compartir el traslado correspondiente en base a la Ley 2213 de 2022.

Un saludo, quedo atento a sus comentarios;

--

Armando Flórez Merlano
FG Legal S.A.S., Abogado



[+57 321 764 0883](tel:+573217640883)

armando.florez@fglegal.co

<https://www.fglegal.co>

De: Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha: martes, 17 de octubre de 2023, 2:32 p. m.

Para: Armando Florez Merlano <armando.florez@fglegal.co>

Asunto: Notificación Designación Relevo Curador Proceso 2019-01628

Doctor:

Armando Flórez Merlano

Email: armando.florez@fglegal.co

REF: EJECUTIVO: NO. 110014189008-2019-01628-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL SISTEMA DE GESTION EMPRESARIAL Y

SOCIAL “SIGESCOOP” NIT 900.424.669-1

DEMANDADOS: LUIS CARLOS PIÑAS MARTINEZ C.C 7.444.420 Y EDUARDO ENRIQUE DE LA OSSA APARICIO 7.421.411

Con el presente correo electrónico, se le comunica que fue designado (a), como auxiliar de la justicia, en el oficio de CURADOR AD-LITEM dentro del proceso de la referencia, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días siguientes del recibido del presente email, a fin de manifestar su aceptación y realizar la correspondiente notificación virtual, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en el artículo 48 numeral 7mo del Código General del Proceso.

Debe destacarse que de conformidad con la normativa antes señalada: **“(…) El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.(…)”**

Cordialmente,

Silvia Jannel Bautista Cruz

Citadora

Secretaria

Juzgado 8º Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Carrera 10 No. 19-65, Edificio Camacol, Piso 11.

Telefax: 2866326

Correo electrónico: j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Ley 2213 de 2022 establece la adopción permanente de la virtualidad como regla general, por lo cual se le solicita tener en consideración lo indicado en el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, emanado de la Presidencia de la Republica donde se lee:

Asunto: RE: Notificación Designación Relevo Curador Proceso 2019-01628
Fecha: viernes, 20 de octubre de 2023, 3:32:48 p. m. hora estándar de Colombia
De: Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.
A: Armando Florez Merlano
Datos adjuntos: image001.png, Notificación curador 2019-01628.pdf

Buen día, en atención a su aceptación del cargo como Curador Ad-Litem al interior del proceso de la referencia, adjunto acta de notificación **para que sea signada y remitida nuevamente a este estrado judicial**, agrego el link del expediente digital con vigencia de 10 días para lo de su competencia, de otra parte se le sugiere descargar el expediente completo y que este sea alimentado con las publicaciones que se realizan en la página del microsítio, lo anterior a fin de evitar el desgaste de este estrado judicial

link con vigencia de 10 días

[2019-01628](#)

Link consulta expedientes Microsítio:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-de-pequeñas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Cordialmente,

Maria Jose Solano Chavarro

Escribiente

Juzgado 8º Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Carrera 10 No. 19-65, Edificio Camacol, piso 11.

Correo electrónico: j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Armando Florez Merlano <armando.florez@fglegal.co>

Enviado: miércoles, 18 de octubre de 2023 10:28

Para: Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: Notificación Designación Relevo Curador Proceso 2019-01628

Buenos días Señor Juez,

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito dar acuse a la notificación y aceptar lo encomendado. Por lo

anterior, me permito anexar la documentación necesaria y solicitar a su Señoría, compartir el traslado correspondiente en base a la Ley 2213 de 2022.

Un saludo, quedo atento a sus comentarios;

--

Armando Flórez Merlano
FG Legal S.A.S., Abogado



[+57 321 764 0883](tel:+573217640883)

armando.florez@fglegal.co

<https://www.fglegal.co>

De: Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.

[<j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>](mailto:j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Fecha: martes, 17 de octubre de 2023, 2:32 p. m.

Para: Armando Florez Merlano [<armando.florez@fglegal.co>](mailto:armando.florez@fglegal.co)

Asunto: Notificación Designación Relevo Curador Proceso 2019-01628

Doctor:

Armando Flórez Merlano

Email: armando.florez@fglegal.co

REF: EJECUTIVO: NO. 110014189008-2019-01628-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL SISTEMA DE GESTION EMPRESARIAL Y SOCIAL "SIGESCOOP" NIT 900.424.669-1

DEMANDADOS: LUIS CARLOS PIÑAS MARTINEZ C.C 7.444.420 Y EDUARDO ENRIQUE DE LA OSSA APARICIO 7.421.411

Con el presente correo electrónico, se le comunica que fue designado (a), como auxiliar de la justicia, en el oficio de CURADOR AD-LITEM dentro del proceso de la referencia, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días siguientes del recibido del presente email, a fin de manifestar su aceptación y realizar la correspondiente notificación virtual, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en el artículo 48 numeral 7mo del Código General del Proceso.

Debe destacarse que de conformidad con la normativa antes señalada: **"(...) El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.(....)"**

Cordialmente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

ACTA DE DILIGENCIA NOTIFICACION CURADOR AD LITEM

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 110014189008-2019-01628-00

En Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), se le notifica por este medio al Dr. ARMANDO ENRIQUE FLOREZ MERLANO, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 1.045.715.570, T.P. N° 294.495 C.S.J., en su condición de Curador-Ad-Litem del demandado dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Se le advierte que dispone del término de diez (10) días para la contestación de la demanda y/o proponer excepciones.

Lo anterior, toda vez que aceptó el cargo a través del correo armando.florez@fglegal.co

Para el efecto se le remite en adjunto y en PDF copia del expediente, adicionalmente, se le informa que la contestación se debe hacer a través del correo institucional del Juzgado j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

A QUIEN NOTIFICA,

ARMANDO ENRIQUE FLOREZ MERLANO
C.C. 1.045.715.570

QUIEN NOTIFICÓ,

MARIA JOSE SOLANO CHAVARRO
ESCRIBIENTE

Wednesday, January 24, 2024 at 21:40:44 Colombia Standard Time

Asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA Y EXCEPCIÓN Referencia: Proceso Ejecutivo No. 110014189008201901628-00 de COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL SISTEMA DE GESTION EMPRESARIAL Y SOCIAL "SIGESCOOP" contra LUIS CARLOS PIÑAS MARTINEZ y EDUARDO ENRIQUE DE LA OSSA APARICIO.
Fecha: lunes, 23 de octubre de 2023, 8:28:52 a. m. hora estándar de Colombia
De: Armando Florez Merlano
A: j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: carolopez0708@gmail.com, liquidadora.elite@elite.net.co
Datos adjuntos: image001.png, Contesta demanda.pdf

Buenos días, Señor Juez,

Reciba cordial saludo,

Pongo en su conocimiento la presente solicitud.

Quedo atento a sus comentarios;

--

Armando Flórez Merlano
FG Legal S.A.S., Abogado



[+57 321 764 0883](tel:+573217640883)

armando.florez@fglegal.co

<https://www.fglegal.co>

Señor

**JUEZ 8° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
E.S.D.**

Referencia: Proceso Ejecutivo No. 110014189008201901628-00 de **COOPER ATIVA MULTIACTIVA DEL SISTEMA DE GESTION EMPRESARIAL Y SOCIAL "SIGESCOOP"** contra **LUIS CARLOS PIÑAS MARTINEZ y EDUARDO ENRIQUE DE LA OSSA APARICIO.**

Asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA.

ARMANDO ENRIQUE FLOREZ MERLANO, mayor de edad, identificado con la cédula tal como aparece en mi correspondiente firma, en mi condición de Curador Ad Litem, dentro del proceso de la referencia me permito dar respuesta a los hechos y peticiones de la demanda:

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

En cuanto hace a las pretensiones de la demandante, no las coadyuvo por cuanto ello ha de ser materia del debate probatorio en el trámite del proceso y de análisis del señor Juez, en vista de las pruebas legalmente aportadas por la parte actora.

EN CUANTO A LOS HECHOS

En cuanto a los hechos en que funda sus peticiones la parte actora, he de manifestar al señor Juez, que me atengo a lo que aparezca probado ya que la carga de la prueba corresponde aportarla al que alega el hecho que lo favorece. En los términos anteriores dejo contestada la demanda en tiempo y pido que el proceso siga el curso legal correspondiente.

EXCEPCIONES DE MERITO

PRESCRIPCIÓN DE LA ACCION CAMBIARIA: (Artículo 789 del C. de Co. Artículo 789. Prescripción de la acción cambiaria directa. La acción cambiaria directa prescribe en tres años a partir del día del vencimiento.

Teniendo en cuenta que los documentos fuente de la demanda (pagaré con vencimiento final 1 de abril de 2018) fue suscrito el 31 de marzo de 2018, con espacio en blanco y llenados dichos espacios por la parte demandante con fecha agosto de 1 de abril de 2018 y que al arbitrio del acreedor y sin el consentimiento del demandado este proyecto una

fecha de vencimiento a partir del 1 de abril de 2018, lo cual quiere decir que la demanda fue presentada con fecha de 9 de octubre de 2019 de acuerdo con acta de reparto con numero de secuencia 84359 y el mandamiento librado el 8 de julio de 2020, que interrumpiría la prescripción por un año, sin que se haya notificado al demandado dentro del año siguiente al mandamiento de pago, hecho no ocurrido, por lo tanto desde que se libro mandamiento con fecha de vencimiento del pagaré han transcurrido 3 años, por ende la acción cambiaria impetrada en la base del titulo ejecutivo ha prescrito y no se tiene derecho a exigirse, tal como se define los conceptos en la;

--

Sentencia T-747/13

TITULO EJECUTIVO-Condicion es formales y sustanciales/TITULO EJECUTIVO SIMPLE/TITULO EJECUTIVO COMPLEJO

...Es clara la obligación que no da lugar a equívocos, en otras palabras, en la que están identificados el deudor, el acreedor, la naturaleza de la obligación y los factores que la determinan. Es expresa cuando de la redacción misma del documento, aparece nítida y manifiesta la obligación. Es exigible si su cumplimiento no está sujeto a un plazo o a una condición, dicho de otro modo, si se trata de una obligación pura y simple ya declarada.

PROCESO EJECUTIVO-Finalidad de las excepciones

Las excepciones son los instrumentos con que cuenta el demandado para atacar las pretensiones del demandante, es decir, sirven para controvertir el derecho alegado en el proceso o para darlo por terminado. Las excepciones pueden ser previas o de mérito. Las primeras están dirigidas a perfeccionar el proceso, mientras que las segundas van encaminadas a negar el derecho que se reclama.

Es así que, a lo anterior, la exigencia de continuidad de la litis debe ser terminada por las razones expuestas anteriormente toda vez que se disipó las facultades formales y sustanciales dentro del título ejecutivo y que en la literalidad de la misma sentencia de la Corte Constitucional se está aplicando el derecho del debido proceso en la interposición de la demanda con las excepciones de mérito.

Como finalidad del presente escrito, solicito se termine el proceso por prescripción de la acción cambiaria y se condene en agencias en derecho y costas.

PRUEBAS

- Las que se encuentran en los anexos de la demanda.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibiremos notificaciones en la Cra. 102 No 86 A – 46 de Bogotá y en el correo electrónico armandoflorez@fglegal.co

Del señor Juez,



ARMANDO ENRIQUE FLOREZ MERLANO

C.C No: 1.045.715.570 de Barranquilla

T.P. No: 294495 del Consejo Superior de la Judicatura

armandoflorez@fglegal.co

Wednesday, January 24, 2024 at 21:45:18 Colombia Standard Time

Asunto: RE: CONTESTACIÓN DEMANDA Y EXCEPCIÓN Referencia: Proceso Ejecutivo No. 110014189008201901628-00 de COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL SISTEMA DE GESTION EMPRESARIAL Y SOCIAL "SIGESCOOP" contra LUIS CARLOS PIÑAS MARTINEZ y EDUARDO ENRIQUE DE LA OSSA APARICIO.
Fecha: martes, 24 de octubre de 2023, 10:51:34 a. m. hora estándar de Colombia
De: Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.
A: Armando Florez Merlano
Datos adjuntos: image001.png

Buen día, acusamos recibo de su comunicación la cual será anexada al proceso correspondiente para los efectos legales y procesales a que haya lugar, solicitamos enviar una sola vez su solicitud en atención a no congestionar el correo institucional

Link consulta expedientes Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-de-pequeñas-causas-y-competencia-múltiple-de-bogotá>

Cordialmente,

Maria Jose Solano Chavarro

Escribiente

Juzgado 8º Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Carrera 10 No. 19-65, Edificio Camacol, piso 11.

Correo electrónico: j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Armando Florez Merlano <armando.florez@fglegal.co>

Enviado: lunes, 23 de octubre de 2023 8:28

Para: Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: diana lopez <carolopez0708@gmail.com>; liquidadora.elite <liquidadora.elite@elite.net.co>

Asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA Y EXCEPCIÓN Referencia: Proceso Ejecutivo No. 110014189008201901628-00 de COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL SISTEMA DE GESTION EMPRESARIAL Y SOCIAL "SIGESCOOP" contra LUIS CARLOS PIÑAS MARTINEZ y EDUARDO ENRIQUE DE LA OSSA APARICIO.

Buenos días, Señor Juez,

Reciba cordial saludo,

Pongo en su conocimiento la presente solicitud.

Quedo atento a sus comentarios;

--

Armando Flórez Merlano
FG Legal S.A.S., Abogado

Wednesday, January 24, 2024 at 21:47:32 Colombia Standard Time

Asunto: RE: CONTESTACIÓN DEMANDA Y EXCEPCIÓN Referencia: Proceso Ejecutivo No. 110014189008201901628-00 de COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL SISTEMA DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y SOCIAL "SIGESCOOP" contra LUIS CARLOS PIÑAS MARTINEZ y EDUARDO ENRIQUE DE LA OSSA APARICIO.
Fecha: martes, 24 de octubre de 2023, 10:51:34 a. m. hora estándar de Colombia
De: Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.
A: Armando Florez Merlano
Datos adjuntos: image001.png

Buen día, acusamos recibo de su comunicación la cual será anexada al proceso correspondiente para los efectos legales y procesales a que haya lugar, solicitamos enviar una sola vez su solicitud en atención a no congestionar el correo institucional

Link consulta expedientes Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-de-pequeñas-causas-y-competencia-múltiple-de-bogotá>

Cordialmente,

Maria Jose Solano Chavarro

Escribiente

Juzgado 8º Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Carrera 10 No. 19-65, Edificio Camacol, piso 11.

Correo electrónico: j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Armando Florez Merlano <armando.florez@fglegal.co>

Enviado: lunes, 23 de octubre de 2023 8:28

Para: Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: diana lopez <carolopez0708@gmail.com>; liquidadora.elite <liquidadora.elite@elite.net.co>

Asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA Y EXCEPCIÓN Referencia: Proceso Ejecutivo No. 110014189008201901628-00 de COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL SISTEMA DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y SOCIAL "SIGESCOOP" contra LUIS CARLOS PIÑAS MARTINEZ y EDUARDO ENRIQUE DE LA OSSA APARICIO.

Buenos días, Señor Juez,

Reciba cordial saludo,

Pongo en su conocimiento la presente solicitud.

Quedo atento a sus comentarios;

--

Armando Flórez Merlano

FG Legal S.A.S., Abogado

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDOS PSAA15-10412 - Y PCSJA18-11068 DE 2018)

ENTRADA 15 DE NOVIEMBRE

ORDEN	CÓDIGO	TIPO_PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA	AL DESPACHO PARA RESOLVER
1	11001418900820180 0543*00	EJECUTIVO SINGULAR	IVAN GANTIVAR GARZON	DAVID DE LA TORRE VILLALBA	15/11/2023	CONTINUAR TRAMITE
2	11001418900820180 0986*00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO COOMEVA	JAIME ALBERTO ARIZA SUAREZ	15/11/2023	MEDIDA CAUTELAR
3	11001418900820190 0071*00	EJECUTIVO SINGULAR	COOPERATIVA MILTIACTIVA INTEGRAL DE SERVICIOS "COOPCREDIEMPRESARIAL"	OMAR DE JESUS OSORIO VILLADA	15/11/2023	VENCIDO TERMINO OTORGADO AL DEMANDADO
4	11001418900820190 0096*00	EJECUTIVO SINGULAR	COOPERATIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS "COOAFIN"	IRMA DEL CARMEN PEREZ DE TORRES	15/11/2023	CONTINUAR TRAMITE
5	11001418900820190 0774*00	EJECUTIVO SINGULAR	COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	SANDRA MIREYA REYES CLAVIJO	15/11/2023	PAGO TITULOS // OFICIAR EPS//MEDIDA CAUTELAR

6	11001418900820190 0864*00	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO	PEDRO CASTRO GONZALEZ	JOSE DANIEL SALCEDO MENDES Y OTRO	15/11/2023	VENCIDO TERMINO OTORGADO AL CURADOR
7	11001418900820190 1002*00	EJECUTIVO SINGULAR	MARLENY MANRIQUE DIAZ	MARIA CRISTINA CARO ENCISO	15/11/2023	VENCIDO TERMINO OTORGADO AL CURADOR
8	11001418900820190 1628*00	EJECUTIVO SINGULAR	SIGESCOOP	LUIS CARLOS PIÑAS MARTINEZ Y OTRO	15/11/2023	VENCIDO TERMINO ANTERIOR
9	11001418900820190 1834*00	EJECUTIVO SINGULAR	BRAYAN PEÑA MEJIA	JULIO ROBERTO RUIZ MEDINA	15/11/2023	VENCIDO TERMINO OTORGADO AL CURADOR
10	11001418900820190 1846*00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO POPULAR S.A	YOBANNYS ANTONIO CHAMORRO	15/11/2023	VENCIDO TERMINO OTORGADO AL CURADOR
11	11001418900820190 1868*00	EJECUTIVO SINGULAR	COOPERATIVA DE CREDITOS MEDINA	MIGUEL ANGEL GARCIA FLOREZ	15/11/2023	CONTINUAR TRAMITE
12	11001418900820200 0069*00	EJECUTIVO SINGULAR	SISTEMCOBRO S.A.S	CARMELO CUENTAS RODRIGUEZ	15/11/2023	VENCIDO TERMINO OTORGADO AL CURADOR
13	11001418900820200 0508*00	EJECUTIVO SINGULAR	SISTEMCOBRO S.A.S. hoy SYSTEMGROUP	RAFAELA TAPULLIMA FLÓREZ	15/11/2023	CONTINUAR TRAMITE
14	11001418900820200 0583*00	EJECUTIVO SINGULAR	COOPERATIVA MULTIACTIVA INDUSTRIAL Y MERCADEO INTEGRAL DE COLOMBIA PARA ACTIVOS, PENSIONADOS Y RETIRADOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y DEL ESTADO COINDUCOL E.C	RUTH ESTHER SANDOVAL DE PEÑA	15/11/2023	RENUNCIA AL PODER

15	11001418900820200 0941*00	EJECUTIVO SINGULAR	NUBIA BEATRIZ VILLABON RUBIANO	CRISTHIAN EMILIO ROJAS GARZÓN	15/11/2023	VENCISO TERMINO ANTERIOR// NOTIFICACION//SENTEN CIA
16	11001418900820210 0451*00	EJECUTIVO SINGULAR	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.	CARLOS EDUARDO UYASABA MOLANO	15/11/2023	NOTIFICACION//SENTEN CIA
17	11001418900820210 0551*00	EJECUTIVO SINGULAR	de FIDUCIARIA COOMEVA S.A. "FIDUCOOMEVA" COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO RISK A&S	OSCAR JAVIER GUTIÉRREZ CORTÉS	15/11/2023	VENCIDO TERMINO OTORGADO AL CURADOR
18	11001418900820210 0845*00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCOLOMBIA S.A	LUIS EDUARDO BERMÚDEZ CÁRDENAS	15/11/2023	RENUNCIA AL PODER
19	11001418900820210 0855*00	EJECUTIVO SINGULAR	CIUADAELA COMERCIAL UNICENTRO P.H	JAIME MONTENEGRO CASTILLO, JAVIER MAURICIO MONTENEGRO LEÓN, JORGE ELÍAS MONTENEGRO CASTILLO, JUAN CARLOS MONTENEGRO CASTILLO, JUANITA MONTENEGRO CASTILLO, JULIO CÉSAR MONTENEGRO FORERO, MARÍA JULIANA MONTENEGRO CASTILLO, XIMENA MONTENEGRO LEÓN, y los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JAIME MONTENEGRO MEJÍA (Q.E.P.D.)	15/11/2023	VENCIDO TERMINO OTORGADO AL CURADOR

20	11001418900820210 0941*00	EJE. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL	BANCO DAVIVIENDA S.A.	RUTH YANIRA DEVIA JIMÉNEZ	15/11/2023	OFICIAR A EPS
21	11001418900820210 0976*00	EJECUTIVO SINGULAR	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA	ERNESTO LINARES WILLIAMS	15/11/2023	VENCIDO TERMINO OTORGADO AL CURADOR
22	11001418900820210 1032*00	EJECUTIVO SINGULAR	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA	RAFAEL ENRIQUE JIMENEZ GONGORA	15/11/2023	NOTIFICACION//SENTEN CIA
23	11001418900820210 1145*00	EJECUTIVO SINGULAR	SYSTEMGROUP S.A.S	EDUARDO PORRAS RODRÍGUEZ	15/11/2023	VENCIDO TERMINO OTORGADO AL CURADOR
24	11001418900820210 1163*00	SUCESIÓN	EDWARD STEVEN ZAMBRANO RESTREPO (q.e.p.d.)	_____	15/11/2023	VENCISO TERMINO OTORGADO AL CURADOR
25	11001418900820210 1267*00	EJECUTIVO SINGULAR	CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA	NANCY GUACANEME MOLINA, GINETH PADILLA ARISTIZABAL, y DIEGO LEONARDO FORERO CRUZ	15/11/2023	VENCIDO TRASLADO RECURSO DE REPOSICION
26	11001418900820210 1324*00	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO	OLIMPA AHUMADA ÁNGEL	LUISA FERNANDA NUÑEZ GONZÁLEZ, AMPARO GONZÁLEZ VARGAS, DIANA CAROLINA MORA VARGAS y CLARA INÉS MORA VARGAS	15/11/2023	MEDIDA CAUTELAR
27	11001418900820210 1369*00	SERVIDUMBRE	GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.	MARIA DEL CARMEN ARIZA ROMERO.	15/11/2023	NOTIFICACION//SENTEN CIA
28	11001418900820220 0065*00	EJECUTIVO SINGULAR	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.	JAIME ESTEBAN MONROY ROJAS	15/11/2023	NOTIFICACION//SENTEN CIA
29	11001418900820220 0131*00	EJECUTIVO SINGULAR	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA	GERARDO JOSÉ COSSIO TORRES	15/11/2023	MEDIDA CAUTELAR

30	11001418900820220 0290*00	EJECUTIVO SINGULAR	GO DIGITAL AGENCY SAS	KORN GROUP SAS	15/11/2023	CONTESTACION DE DEMANDA
31	11001418900820220 0292*00	EJECUTIVO SINGULAR	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM	COOL FULL CLEAR SAS	15/11/2023	VENCISO TERMINO ART 317 CGP// NOTIFICACION//SENTEN CIA
32	11001418900820220 0296*00	EJECUTIVO SINGULAR	ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A. AECSA	PEDRO NEL OROZCO VALENCIANO	15/11/2023	REQUERIR EPS
33	11001418900820220 0385*00	EJECUTIVO SINGULAR	COOPERATIVA MULTIACTIVA INTEGRAL DE SERVICIOS PARA FUERZA PÚBLICA Y PENSIONADOS "COOPMINDER"	RUBÉN DARIO MONTES HERNÁNDEZ	15/11/2023	VENCIDO TERMINO ART 317CGP// ORDENA ENTRAGA DE TITULOS
34	11001418900820220 0407*00	EJECUTIVO SINGULAR	FINANZAUTO S.A.	JAVIER HERNANDO BONILLA PADILLA	15/11/2023	NOTIFICACION
35	11001418900820220 0519*00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO CREDIFINANCIERA S.A.	VIRGINIA AGREDO CABEZAS	15/11/2023	TERMINACION
36	11001418900820220 0584*00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO DEL OCCIDENTE	MATILDE RODRIGUEZ CASTILLO	15/11/2023	CESION
37	11001418900820220 0920*00	EJECUTIVO SINGULAR	COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE CREDITOS SANTAFE LTDA CONALFE LTDA	MARIA MELBA OSPINA ORTIZ	15/11/2023	EMPLAZAMIENTO
38	11001418900820220 0923*00	EJECUTIVO SINGULAR	COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE CREDITOS SANTAFE LTDA CONALFE LTDA	OSCAR ESCOBAR ESCOBAR	15/11/2023	VENCIDO TERMINO OTORGADO AL CURADOR
39	11001418900820220 1053*00	EJECUTIVO SINGULAR	COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA JURISCOOP	LUIS CARLOS ARIAS HUERTAS	15/11/2023	NOTIFICACION//SENTEN CIA

40	11001418900820220 1055*00	EJECUTIVO SINGULAR	AECSA S.A	FLORENCIO MUÑOZ CHAPARRO	15/11/2023	DIRECCION DE NOTIFICACION
41	11001418900820220 1141*00	EJECUTIVO SINGULAR	AECSA S.A	LUIS FERNANDO GARCIA FLOREZ	15/11/2023	EMPLAZAMIENTO
42	11001418900820220 1312*00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCOLOMBIA S.A	CARMEN YOHANNA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	15/11/2023	VENCIDO TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO
43	11001418900820220 1318*00	EJECUTIVO SINGULAR	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS SC	MABEL OTERO CARDONA	15/11/2023	RENUNCIA AL PODER
44	11001418900820220 1622*00	EJECUTIVO SINGULAR	RUBIELA TORRES SARMIENTO	EDGAR QUIROGA BECERRA, ANGELICA MARIA ALARCON TORRES y ELSA ISABEL CABALLERO TORRES	15/11/2023	PODER
45	11001418900820220 1651*00	EJECUTIVO SINGULAR	AECSA S.A.	ALEJANDRA ROLDAN RAMIREZ	15/11/2023	VENCIDO TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO
46	11001418900820230 0003*00	EJECUTIVO SINGULAR	AGRUPACION CASTILLA RESERVADO PROPIEDAD HORIZONTAL	ÁNGELA MARÍA GRANADOS CARDOZO	15/11/2023	CONTINUAR TRAMITE
47	11001418900820230 0010*00	EJECUTIVO SINGULAR	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA	DIEGO ARMANDO MÉNDEZ LASSO	15/11/2023	NOTIFICACION//SENTEN CIA
48	11001418900820230 0020*00	EJECUTIVO SINGULAR	REINTEGRA S.A.S.	DEMETRIO RODRIGUEZ SILGADO	15/11/2023	NOTIFICACION//SENTEN CIA
49	11001418900820230 0831*00	EJECUTIVO	BANCO FINANDINA S.A.	LUIS ALIPIO VELASQUEZ VARGAS	15/11/2023	MEDIDA CAUTELAR
50	11001418900820230 0922*00	EJECUTIVO	MARITZA GOMEZ AGUDELO	RUBEN ALIRIO ORTIZ GOMEZ	15/11/2023	VENCIDO TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO

51	11001418900820230 1108*00	EJECUTIVO	ITAÚ COLOMBIA S.A.	WALTER STIVEN PERILLA NOVOA	15/11/2023	CORREGIR AUTO
52	11001418900820230 1116*00	EJECUTIVO	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.	JAIME ANDRES PEREZ NÚÑEZ, JUAN SEBASTIAN NOVA MORALES	15/11/2023	NOTIFICACION//SENTEN CIA
53	11001418900820230 1129*00	EJECUTIVO	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.	ANA LILIANA ALDANA CONTRERAS Y LAURA DANIELA FLOREZ ALDANA	15/11/2023	NOTIFICACION//SENTEN CIA
54	11001418900820230 1321*00	EJECUTIVO	BANCO DE OCCIDENTE	CARLOS ANDRES NOGUERA	15/11/2023	NOTIFICACION//SENTEN CIA
55	11001418900820230 1635*00	EJECUTIVO	JFK COOPERATIVA FINANCIERA	YAROD HERNED REYES ROMERO	15/11/2023	CORREGIR AUTO

RECURSO DE REPOSICIÓN Referencia: Referencia: Proceso Ejecutivo No. 110014189008201901628-00 de COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL SISTEMA DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y SOCIAL "SIGESCOOP" contra LUIS CARLOS PIÑAS MARTINEZ y EDUARDO ENRIQUE DE LA OSSA APARICIO.

Armando Florez Merlano <armando.florez@fglegal.co>

Jue 25/01/2024 8:07

Para: Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (3 MB)

Recurso de reposición.pdf;

Buenos días, Señor Juez,

Reciba cordial saludo,

Pongo en su conocimiento la presente solicitud.

Quedo atento a sus comentarios;

--

Armando Flórez Merlano

FG Legal S.A.S., Abogado



[+57 321 764 0883](tel:+573217640883)

armando.florez@fglegal.co

<https://www.fglegal.co>